



RIO GALLEGOS, 09 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.911/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 677/20, Decreto Provincial N° 0967/20; DNU N° 714/20, Decreto Provincial N° 1032/20 y DNU N° 754/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 754/20 de fecha 20 de septiembre del corriente, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, excepto el aglomerado de la ciudad de Rio Gallegos;

Que en este sentido sostiene la norma nacional que la ciudad de Rio Gallegos continúa con transmisión comunitaria con un número importante de casos, comenzando a registrarse la generación de brotes en distintas localidades de la provincia;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1135/20 adhirió hasta el día 11 de octubre inclusive del corriente año a los términos del DNU N° 754 de fecha 20 de septiembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate, Comandante Luis Piedra Buena, Caleta Olivia y Los Antiguos; determinándose que la ciudad de Rio Gallegos continuara regida por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 11 de octubre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1828

Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

“Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndonos e en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2653/DGAL/20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de Peluquerías de la Provincia de Santa Cruz, detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

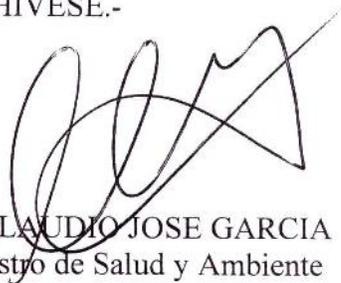
2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1135 de fecha 21 de septiembre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORON
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias




Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

1828

RESOLUCION
e.n.a*

N°

/20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN
COMERCIO E INDUSTRIA

"2020-BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO, CREADOR DE LA BANDERA ARGENTINA"



J.P.B.
APROBADO

Río Gallegos, 30 de Septiembre del 2020

Al
Secretario de Comercio
De la Provincia de Santa Cruz
Sr. Leandro Fadul
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a raíz de las medidas dispuestas oportunamente en el Decreto Provincial N° 1135/2.020, en el cual se estableció el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para la ciudad de Río Gallegos y zonas de influencia hasta el día 11 de octubre inclusive, asimismo se dispuso la continuidad del funcionamiento de las actividades críticas o esenciales y servicios consignados en los artículos 12 y 13 del DNU N° 754/20.

Que la realidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hace necesario brindar una medida oportuna que atenué el golpe económico de la pandemia, colaborar en la reactivación de la economía local sin descuidar las medidas higiénico sanitarias y el cese de actividades de manera clandestina.

La presente tiene como objetivo establecer condiciones generales, medidas de seguridad y recomendaciones de actuación, que permitan la reapertura de la actividad de los salones de peluquerías y actividades afines en la ciudad, asegurando la protección tanto de trabajadores como de clientes, en el marco de la presente situación de contingencia sanitaria ante la pandemia por COVID-19;

Que las condiciones generales sobre los que se sustentarán la reapertura de los salones de peluquería y actividades afines serán tendientes a mantener las medidas de higiene, control de acceso de trabajadores y clientes, así como el uso de equipos de protección personal, estableciendo el horario de atención de lunes a sábados de 10:00 horas a 19:00 horas, con turnos acordados con antelación y enviados vía mail a la Secretaria de Producción, Comercio e Industria, para mantener el nexo epidemiológico ante cualquier inconveniente, quedando sujetos al estricto cumplimiento de las normas implementadas por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz aprobadas bajo Resolución Ministerial N° 0800/2.020 de fecha 08 de mayo del corriente;

Es por ello y en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto Provincial, solicitamos la autorización para permitir la apertura de las mencionadas actividades.

Sin otro particular y aguardando una pronta y favorable respuesta saludo a Ud. Muy atentamente.

[Signature]
MORA LANESAN SANCHEZ
Secretaría de Producción
Comercio e Industria
Municipalidad de Río Gallegos

NOTA N° _____ /2.020

LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS
MINISTERIO DE SALUD
02 OCT 2020
ENTRO

1124

1828

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente

Finalización del servicio

- Respetar el tiempo establecido para los servicios evitando esperas excesivas o innecesarias en las instalaciones.
- Acompañar al cliente a recepción, desechar el material utilizado por el cliente y ubicarlo en los contenedores. Si es material para su lavado, ubicar en el contenedor específico. Recordar lavarlo en caliente a 60 grados y 30 minutos.
- Cobro de los servicios: potenciar uso de medios electrónicos. Si es en metálico, utilizar un recipiente donde depositar el dinero y retirarlo posteriormente el cobrador sin contactos directos. Entregar cambios en la misma forma. Higienizar el teclado y teléfono después de cada uso.
- Volver al espacio de trabajo y desinfectar las superficies donde se haya atendido al cliente, incluidas manivelas, sillones, lavacabezas etc.
- Higienizar los guantes individuales y realizar lavados frecuentes de manos.

HIGIENE GENERAL Y LIMPIEZA

- Desinfectar e higienizar diariamente el local, estanterías, recepción, almacén etc. En lo posible, usar productos profesionales o recomendados en su composición para la desinfección.
- Durante el barrido de suelos, la retirada de restos de cabello debe realizarse de forma lenta y cuidadosa, evitando dispersar polvo o suciedad en suspensión.
- Establecer personas responsables de la limpieza general. Proveer del equipamiento necesario.
- Colgar una hoja con referencia a la hora de limpieza general de todos los días para tener el histórico.
- Mantener ventilado el salón un mínimo de 30 minutos día.

OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Recepcionar los productos en la entrada del establecimiento. Limpiar/desinfectar las cajas, packs antes de colocarlas en almacén o estanterías para la venta.

Otros servicios complementarios a los de peluquería: Barbería, Manicura, Depilación facial, etc NO se encuentran habilitados y no son parte integrante del Protocolo actual. -

PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS SALONES

Las peluquerías establecerán protocolos estrictos de recepción a los clientes. Al funcionar de manera individual, **las salas de espera desaparecerán**, no se podrá saludar al peluquero de forma efusiva y tampoco habrá revistas ni elementos compartidos para evitar posibles contagios. Pertenencias de los clientes. Se recomienda que las pertenencias personales de los clientes se metan en bolsas individuales para evitar que no tengan contacto con las pertenencias de otras personas ni con el propio salón.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1828


Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente

- Entrega de Cubreboca y guantes (latex, nitrilo o vinilo) para su uso individual. A criterio del salón y su equipo, sustituir las mascarillas por una pantalla de protección facial plástica.
- Disposición de soluciones hidroalcohólicas repartidas en distintos puntos del salón.
- Se recomienda que la ropa de trabajo sea distinta a la de la entrada al puesto de trabajo, y si es posible de algodón. La ropa se deberá lavar cada día a 60 grados y en ciclos de al menos 30 minutos. Como alternativa, se podrán usar batas de un solo uso, que ya suelen estar disponibles en cada salón.
- Recomendación de usar un calzado distinto en el salón al de calle, preferiblemente lavable, o usar cubre- zapatos plásticos o trapo de piso con dilución de lavandina en agua.

Protocolos respecto a los elementos de protección

- Obligatoriedad del uso de Cubreboca durante toda la jornada.
- Se recomienda usar guantes de forma sistemática, especialmente entre cliente y cliente o cuando se tocan objetos, siempre teniendo en cuenta que el lavado de manos es la principal medida de protección en el contexto del salón. Recomendable usar uno por servicio, y cambiar siempre que se humedezca, manche o deteriore. Prestar especial atención donde ya está previsto su uso como tintes o mechas o en el lavado de cabezas.
- Lavar con frecuencia las manos con agua y jabón o soluciones higienizantes, antes, durante y después del servicio.
- Evitar usar joyas en la zona de las manos como pulseras, relojes, anillos... y llevar el cabello recogido.
- El material de protección desechable individual se ubicará en contenedores, preferentemente con tapa y pedal en la zona de vestuario dentro de una bolsa cada servicio.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Protocolos de entrada – salida y uso de zonas comunes del personal

- Las áreas de movimiento de cada persona se deben indicar claramente mediante marcas en el suelo o barreras.
- Las zonas de juego infantil deben quedar clausuradas y el acceso cerrado.
- El número de clientes debe guiarse por el tamaño del salón y las condiciones del establecimiento. Si no se puede mantener la distancia mínima debido a la distribución actual, se debe reducir el número de personas atendidas al mismo tiempo.
- Se establecerán turnos de trabajo, en función de citas telefónicas, que aseguren la no aglomeración de trabajadores y clientes. Igualmente se establecerán turnos de salida.
- En la zona de vestuario se respetará la distancia de 2 m. Evitar aglomeración de personas.
- La asistencia a los aseos y baños será siempre individual y se higienizará tras cada uso. Preferiblemente no utilizar toallas textiles, en su lugar, proveer de servilletas de papel y geles higienizantes.
- La asistencia al almacén (Venta de Productos) será asimismo individual.
- El uso de electrodomésticos comunes (cafeteras, microondas, hervidores, etc) deberá mantenerse higienizados tras cada uso.

1828

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente

3. Gel desinfectante y material de protección. Se pedirá a los clientes que acudan a la peluquería con guantes y mascarilla y, en algunos casos, se les dará protectores de calzado nada más llegar al salón. Además, se recomienda que las peluquerías utilicen toallas y batas protectoras desechables que puedan tirar después de cada uso.
4. Empleados muy protegidos. Los empleados tendrán que ir con guantes, mascarilla, pantalla protectora y, en algunos casos, ropa de trabajo específica.
5. Desinfección del material. Después de cada servicio desinfectarán tanto el material utilizado (secadores, planchas, asientos, etc.) como el espacio de trabajo para garantizar que todo está desinfectado.
6. Mantener distancia de seguridad. Para asegurar que entre los clientes hay siempre dos metros de seguridad, tendrán que espaciar los tocadores o bien instalar mamparas para aislar a cada usuario

1828

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lujsa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente